

ORDENANZA Nº: 2094/02.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2002

VISTO:

La desafectación del 75% del “Fondo Municipal de Obras Públicas”, establecida por Ordenanza Nº 2028/02 y la creación del Fondo Municipal para “Insumos Hospitalarios”; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Con los Fondos desafectados por Ordenanza Nº 2028/02 del Fondo Municipal de Obras Públicas, créase en el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, la siguiente partida:

Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal
12.9.11.00 – Fondo Municipal para Insumos Hospitalarios \$ **72.620,39**

ARTÍCULO 2º) Amplíase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción – Secretaría de Hacienda
Programa: 92 – Erogaciones Figurativas
Objeto del Gasto:
9.1.2.0. – Contribuciones a Instituciones \$ **72.620,39**

ARTÍCULO 3º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º de la presente, serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Programa 21 – Obras con Fondos Afectados
Fuente de Financiamiento – 131 – de Origen Municipal
Objeto de Gasto:
2.6.5.0. – Cemento, cal y yeso \$ **72.620,39**
TOTAL \$ **72.620,39**

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2002.-----